



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Resolución EX-2023-52267433-GDEBA-DSTAMDAGP - Adenda N° 2/2023 a la Carta Acuerdo N° 6 del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación, celebrada entre el MDA y la Fundación ArgenINTA

VISTO el EX-2023-52267433-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda N° 2/2023 a la Carta Acuerdo N° 6 del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación, celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Fundación ArgenINTA, la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 2747/10, las Resoluciones N° RESO-2023-274-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2023-431-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 14, inciso 2., apartado c) que es función de los Ministros Secretarios representar al Estado en la celebración de los acuerdo, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera, y por su parte el artículo 22 establece que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y en especial, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria, incluidas las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, la caza y los bosques, así como en el diseño e implementación de políticas de inversión, desarrollo y promoción de exportaciones y financiamiento para el sector agropecuario, representando a la provincia en materia de relaciones económicas internacionales que afecten el desarrollo agrario; cabiéndole también coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense e intervenir en la gestión e implementación de la política bromatológica y de desarrollo en materia de agroalimentos;

Que por Decreto N° 2747/10 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación celebrado entre el entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, y la Fundación ArgenINTA, continuador del aprobado por Decreto N° 3147/06, cuyo objeto es desarrollar y abordar en forma conjunta actividades de asistencia administrativa, técnica, de investigación, de extensión, de transferencia de tecnología, de financiamiento y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos;

Que en la cláusula quinta del citado Convenio se estableció que, para el logro del objeto referido, las partes convendrán, mediante Cartas Acuerdo, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes, previendo además que tales instrumentos sean suscriptos por los firmantes del Convenio;

Que este Ministerio de Desarrollo Agrario viene implementando políticas y acciones de promoción y fomento como incentivos para el desarrollo sustentable de la producción agropecuaria, agroalimentaria y agroindustrial bonaerense y sus comunidades rurales, que abarcan desde la producción primaria hasta la comercialización;

Que para potenciar la ejecución y avance de las políticas, programas y actividades desplegadas por la actual administración, se promovió y celebró la Carta Acuerdo N° 6 con la Fundación ArgenINTA, aprobada por Resolución N° RESO-2023-274-GDEBA-MDAGP, en orden a instrumentar con ella el marco de cooperación, apoyo y asistencia técnico-administrativa sobre programas de trabajo de interés que reflejan los lineamientos de gestión actuales y las metas perseguidas para el desarrollo del sector;

Que para el desarrollo de actividades asociadas a los ejes programáticos de desarrollo sustentable de la producción agropecuaria, apoyo y fortalecimiento de los productores y productoras agroalimentarios bonaerenses, desarrollo de la infraestructura agroindustrial y rural bonaerense; y fortalecimiento de los canales de comercialización y desarrollo de mercados para los alimentos bonaerenses, se asignó por parte de esta jurisdicción la suma de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000.-) a la referida Carta Acuerdo;

Que atendiendo a la variación de los costos asociados a la realización de las actividades contempladas, mediante la Adenda N° 1/2023, aprobada por Resolución N° RESO-2023-431-GDEBA-MDAGP, las partes acordaron adicionar a los recursos inicialmente contemplados la suma pesos doscientos veinte millones (\$ 220.000.000.-);

Que el aumento de los precios de bienes y servicios que se viene registrando hace oportuno y conveniente incrementar los fondos asignados a la ejecución de la Carta Acuerdo N° 6 para permitir la continuidad del desarrollo de los ejes programáticos, por lo que a tal efecto se entiende pertinente aumentar en pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000.-) los recursos afectados a tal Carta Acuerdo;

Que para instrumentar lo señalado la Fundación ArgenINTA y este Ministerio celebraron la Adenda N° 2/2023 a la Carta Acuerdo N° 6 en orden a sostener los planes, programas y actividades acordados;

Que obra incorporada al expediente citado en el exordio la Solicitud de Gastos que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que por lo expuesto resulta de mérito y oportuno dictar el presente acto para

aprobar la citada Adenda N° 2/2023 y autorizar el gasto emergente;

Que ha tomado intervención la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de esta jurisdicción propiciando la suscripción y aprobación de la Adenda referida;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso 2 c) y 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 2/2023 a la Carta Acuerdo N° 6 del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica e Investigación aprobado por el Decreto N° 2747/10, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Fundación ArgenINTA, que como Anexo Único (INLEG-2023-53149404-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el gasto de hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000.-) comprometida en la Adenda N° 2/2023 a la Carta Acuerdo N° 6, aprobada por el artículo 1° de esta resolución.

ARTÍCULO 3°. La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 – Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

